

SELO 49
40 MKS



180 DE
1822

Don Juan que esta Corporacion nada tenia que
ver en el espaldas particular, que hora ciento
habia cobrado el ymposse de las yervas en los
espaldas años, pero que esto havia sido por la
voluntad que los propietarios duenos de
las Heras en todo se hacia, y yervas ha-
vian hecho a este Ayuntamiento para gastos mu-
nicipales, con el objeto de que el reparto que se
havia de hacer para cubrirlos fuese menor, co-
mo asi resultava del expd. general obrado
en su accion, y que se conservas en las años
de esta Corporacion. Que los vecinos Propietarios
hicieron uso de las yervas como duenos
de ellas en uso de los decretos de las Cortes que
les protegen: Que si estos lo pudiesen o no ha-
cer ellos se lo sabran, que el Ayuntamiento no
pueso estos antecedentes ningun despojo ha-
causado a su Excelencia, ni nada tiene q.
ver en el presente caso, y de consiguiente con-
curra a el espaldas Juicio de Conciliacion
donde deve usar su Excelencia de su accion
contra los propietarios duenos de las yervas
que son los que an usado de ellas; y que por